

FLORIDABLANCA- Santander, 05 de febrero de 2026

Doctor:

LAYONEL ARENAS DIAZ

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No 030-SOP-2025 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO "OMAR GELES" UBICADO EN EL BARRIO MAYALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR"

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACION CESION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 030-SOP-2025

Reciba un Cordial y respetuoso saludo en nombre de **SITELSA SAS**,

Yo, **ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía N.º **1.095.797.674** de **Floridablanca**, Representante legal de **SITELSA SAS**, identificado con NIT. **804012755-0**, adjudicatario del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No 030-SOP-2025**, cuyo objeto es la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO "OMAR GELES" UBICADO EN EL BARRIO MAYALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR**, me valgo de este documento para manifestarle a la entidad contratante que la empresa que represento pretende ceder su posición contractual.

Así pues, teniendo en cuenta que la **CLÁUSULA 20. CESIÓN** del contrato de interventoría citado en el apartado anterior, establece que **"El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia."**, solicito formalmente al Municipio de Valledupar de la manera más respetuosa posible, otorgar el consentimiento para ejecutar la cesión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del código de comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia, tal como lo indica la cláusula citada.

Es preciso indicar que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que el potencial cesionario cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al cedente para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia Entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del

contrato. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, expediente 1999-03028, en tal sentido aportamos la oferta completa del cesionario H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT. 901347645-9, para su respectiva evaluación.

En consecuencia, solicitamos al **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, acepte la cesión total del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 030-SOP-2025 cuyo objeto es la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO "OMAR GELES" UBICADO EN EL BARRIO MAYALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR"**

Recibo notificaciones en la siguiente dirección correo:

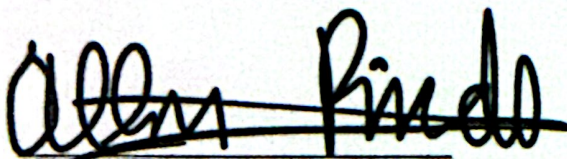
Correo electrónico: licitaciones@sitelsa.com.co

Teléfono: 3185616354

Ciudad: Bucaramanga- Santander

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO
Rep. legal SITELSA S.A.S

Anexos:

- Cesión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 030-SOP-2025.
- Propuesta jurídica, financiera y técnica del cesionario.